



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420210026000
DEMANDANTE	María Teresa Ladino De Luna
DEMANDADO	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
MEDIO DE CONTROL	Tutela
ASUNTO	Incidente de desacato - Pone en conocimiento a parte demandante

María Teresa Ladino De Luna actuando en nombre propio, y en ejercicio de la acción establecida en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto – Ley 2591 de 1991, interpuso **acción de tutela en contra de la Administradora** Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con el fin de proteger sus derechos fundamentales de petición, justicia material, debido proceso, información y seguridad social, que considera afectados ante la presunta omisión de la entidad al no obtener resolución pronta, completa y de fondo a su petición radicada el 22 de julio de 2021.

1. ANTECEDENTES

Con providencia del 19 de octubre de 2021 se profirió fallo de primera instancia **amparando el derecho fundamental de petición.**

El 3 de noviembre de 2021 la parte actora solicita iniciar trámite de incidente de desacato.

Con auto del 09 de noviembre de 2021 se admitió el incidente de desacato y se requirió a la entidad accionada, para que se pronunciara respecto de lo manifestado por la accionante en el memorial de fecha 3 de noviembre de 2021.

En informe secretarial de fecha 18 de noviembre de 2021 se anotó: *“MEMORIAL RADICADO POR ACCIONADO INFORMANDO SOBRE CUMPLIMIENTO A FALLO (NOVIEMBRE 12 DE 2021). SIRVASE PROVEER”.*

El despacho procede a pronunciarse sobre lo anotado.

2. CONSIDERACIONES

Mediante memorial aportado el 12 de noviembre de 2021, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, manifestó haber dado cumplimiento al fallo de primera instancia, a través de oficio calendarado el 04 de noviembre de 2021, además señaló que *“El oficio en mención fue remitido a la dirección autorizada por el accionante para efectos de notificación mediante la guía No. MT692150134CO entregado de manera efectiva...”*. Así pues, solicitó declarar por parte del a quo, el cumplimiento de Colpensiones a la orden del fallo de tutela.

En vista de lo anterior el despacho encuentra necesario poner en conocimiento de la contestación de la entidad demandada, para que en el término de dos (2) días la

accionante se pronuncie al respecto, y de cuenta de las afirmaciones realizadas por la accionada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PONER EN CONOCIMIENTO a la accionante, señora María Teresa Ladino De Luna, de la contestación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, haciéndole entrega de copia del cumplimiento al fallo y sus anexos, para que en el término de dos (2) días proceda a informar sobre lo requerido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

SRP

Firmado Por:

Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ebd0bba75a4d7e872dea58de1e0dd19451c4b7b2f636cf082b977d616d6534**

Documento generado en 19/11/2021 10:50:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>